



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	AMPLIAR EL DICTAMEN DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	50.520/2025

DICTAMEN DOC N° 846/2025.

Asunción, 12 de noviembre de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Dictamen DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
- b) Justificación Inicial - Solicitud.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP. N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- d) Resolución SG N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024.
- e) Resolución SG N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025

3. ANÁLISIS

Este Dictamen realiza una verificación cuantitativa sobre el cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud. En las fases previas, diversas dependencias de la institución han participado, actuando dentro de sus atribuciones legales y responsabilidades, con el debido celo administrativo.

Por Dictamen DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.

A fin de proporcionar una explicación clara y completa de los justificativos del Supuesto de Excepción, se procede a ampliar los términos del dictamen mencionado

Los motivos detallados que orillaron al iniciar el proceso de contratación por vía de excepción son los siguientes:

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.E. D.O.M.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	AMPLIAR EL DICTAMEN DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	50.520/2025

DICTAMEN DOC N° 846/2025.

Déficit de Equipamiento Existente en Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP)

De acuerdo con el relevamiento realizado por la Dirección de Terapias Intensivas (2025), se constata un déficit de equipamiento que afecta la operatividad de las camas en las unidades de cuidados intensivos pediátricos. A continuación, se presentan los datos relevantes:

- Total de camas: 106
- Camas operativas: 90
- Camas no operativas: 16 (15 % del total)

La falta de equipamiento adecuado, ya sea por obsolescencia o avería, es la causa principal de la no operatividad de estas camas. Esta situación compromete la capacidad de atención médica y pone en riesgo la salud de los pacientes pediátricos.

TIPO DE TERAPIA PEDIATRICA

DEPARTAMENTO	HOSPITAL	UTI	N° CAMAS OPERATIVAS	N° CAMAS NO OPERATIVAS
CENTRAL	HOSPITAL NACIONAL	26	18	8
CENTRAL	ACOSTA ÑU	34	34	0
ASUNCIÓN	INERAM	12	11	1
ASUNCIÓN	TRAUMA	11	8	3
ASUNCIÓN	IMT	7	6	1
ALTO PARANÁ	HOSPITAL REG CDE	4	4	0
ITAPUA	HOSP. REG. ENCARNACION	8	5	3
ASUNCIÓN	QUEMADO	4	4	0
TOTALES		106	90	16

La situación descrita justifica la urgencia y necesidad de adoptar medidas para abordar el déficit de equipamiento y garantizar la operatividad de las camas en las unidades de cuidados intensivos pediátricos.

Proyecciones de Demanda

De acuerdo con proyecciones se esperan aumenten la demanda de internaciones en terapias intensivas debido a problemas respiratorios, influenza, y SARS COV-2; Virus Sincitial, Neumonías graves por microorganismos diferentes a neumococo, además se proyecta una epidemia de dengue con casos graves.

Lorena E. Aquino Maciel
Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

Laura Ma. Geticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
2025 y 05
Página 2 | 5



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en formc. equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	AMPLIAR EL DICTAMEN DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	50.520/2025

DICTAMEN DOC N° 846/2025.

Este crecimiento representa un déficit de camas UCIP adicionales respecto a la capacidad actual, lo que requiere la incorporación de nuevos equipos antes del segundo semestre de 2025.

La demora en la provisión de estos equipos puede derivar en la saturación total de la red UCIP nacional en menos de seis meses, particularmente en los hospitales de referencia del interior del país. Esta situación puede tener graves consecuencias para la atención médica y la salud de la población, lo que justifica la urgencia y necesidad de adoptar medidas para abordar este déficit.

Consecuencias Potenciales

- Saturación de la red UCIP nacional
- Dificultades para atender a pacientes críticos
- Riesgo para la salud y la vida de la población
- Necesidad de adoptar medidas urgentes para abordar el déficit de camas UCIP

Comparación de Cronogramas

De acuerdo con el análisis comparativo realizado, se ha determinado que la contratación por vía de excepción es la modalidad más adecuada para cumplir con los plazos establecidos dentro del Plan de Fortalecimiento de Servicios de Terapias Intensivas, elaborado por el "Equipo Nacional para la Intervención y Mejoramiento Integral de la Salud".

A continuación, se presentan los tiempos estimados para cada modalidad de compra:

- Modalidad de Compra | Tiempo Promedio (días)
- Licitación Pública Nacional | 120 a 150 días
- Licitación con Financiamiento Externo | 180 a 240 días
- Compra por Vía de la Excepción | 30 a 45 días

La compra por vía de la excepción ofrece un plazo significativamente más corto en comparación con las otras modalidades, lo que permite cumplir con la urgencia y necesidad de fortalecer los servicios de terapias intensivas. La demora en la adquisición de los equipos y suministros necesarios podría tener graves consecuencias para la atención médica y la salud de la población.

La elección de la contratación por vía de excepción se justifica por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos y garantizar la atención médica oportuna y efectiva. Esta modalidad permite:

- Reducir el tiempo de adquisición de equipos y suministros
- Cumplir con la urgencia y necesidad de fortalecer los servicios de terapias intensivas
- Garantizar la atención médica oportuna y efectiva

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.





MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 -- ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	AMPLIAR EL DICTAMEN DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	50.520/2025

DICTAMEN DOC N° 846/2025.

Impacto Sanitario y Riesgo

La situación actual requiere la adopción de medidas urgentes para proteger la salud y la vida de la población. A continuación, se presentan las fundamentaciones legales que respaldan la contratación por vía de excepción:

- Ley N° 7021/2022, Art. 40: Habilita la adquisición directa de bienes esenciales en situaciones de emergencia sanitaria, priorizando la protección de la vida y salud.
- Ley N° 836/1980, Art. 7: Faculta al Ministerio de Salud a adoptar medidas extraordinarias en salvaguarda de la salud pública.


Estas disposiciones legales permiten al Ministerio de Salud adoptar medidas urgentes para abordar la emergencia sanitaria y garantizar la protección de la salud y la vida de la población.

Conclusión: Con base en los datos presentados, que incluyen la situación de camas actual, las proyecciones epidemiológicas, la comparativa de plazos y el riesgo sanitario, se reafirma la necesidad de utilizar la vía de la excepción para la adquisición de equipos de terapia intensiva. Los procedimientos ordinarios no permitirían cubrir las necesidades en el tiempo requerido, lo que comprometería la atención médica y la salud de la población.

Por lo expresado, resulta necesaria, en consecuencia, la emisión del presente acto administrativo, para la ampliación de la Dictamen DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025.

De acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 489, de fecha 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO, artículo 1°. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia con las disposiciones legales contempladas en la Ley N° 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario No 2264/2024, y las demás prescripciones normativas que rigen la materia.". (Sic)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura María Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.



MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

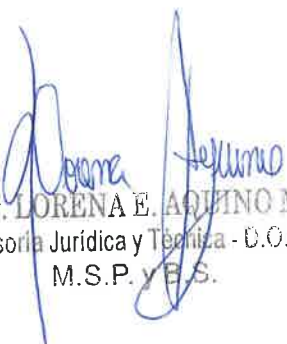
PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	AMPLIAR EL DICTAMEN DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 - ACREDITACION DEL SUSPUESTO DE EXCEPCION.
EXP.:	50.520/2025

DICTAMEN DOC N° 846/2025.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se procede a elevar la AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS del Dictamen DOC N° 175/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, Acreditación del Supuesto de Excepción, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS., en lo que respecta a la ampliación de la justificación que impulso el inicio del llamado.

ES MI DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Lorena M. Letitia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA COMPRA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE EQUIPOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICO

Fundamentación Técnica

Contexto y Propósito

En cumplimiento del requerimiento formulado por el órgano revisor, se amplía la justificación técnica presentada inicialmente, incorporando antecedentes objetivos y verificables que demuestran la imposibilidad real de recurrir a procedimientos ordinarios (licitaciones públicas), conforme al artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 y al artículo 7 de la Ley N° 836/1980 (Código Sanitario).

El objetivo es respaldar con evidencias cuantitativas y temporales la necesidad de adquirir, por vía de la excepción, equipos de terapia intensiva para las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Déficit de Equipamiento Existente en Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP)

De acuerdo con el relevamiento realizado por la Dirección de Terapias Intensivas (2025), se constata un déficit de equipamiento que afecta la operatividad de las camas en las unidades de cuidados intensivos pediátricos. A continuación, se presentan los datos relevantes:

- Total de camas: 106
- Camas operativas: 90
- Camas no operativas: 16 (15 % del total)

La falta de equipamiento adecuado, ya sea por obsolescencia o avería, es la causa principal de la no operatividad de estas camas. Esta situación compromete la capacidad de atención médica y pone en riesgo la salud de los pacientes pediátricos

TIPO DE TERAPIA PEDIATRICA

DEPARTAMENTO	HOSPITAL	UTI	N° CAMAS OPERATIVAS	N° CAMAS NO OPERATIVAS
CENTRAL	HOSPITAL NACIONAL	26	18	8
CENTRAL	ACOSTA ÑU	34	34	0
ASUNCIÓN	INERAM	12	11	1
ASUNCIÓN	TRAUMA	11	8	3
ASUNCIÓN	IMT	7	6	1
ALTO PARANÁ	HOSPITAL REG CDE	4	4	0
ITAPUA	HOSP. REG. ENCARNACION	8	5	3
ASUNCIÓN	QUEMADO	4	4	0
TOTALES		106	90	16

La situación descrita justifica la urgencia y necesidad de adoptar medidas para abordar el déficit de equipamiento y garantizar la operatividad de las camas en las unidades de cuidados intensivos pediátricos.

Proyecciones de Demanda

De acuerdo con proyecciones se esperan aumenten la demanda de internaciones en terapias intensivas debido a problemas respiratorios, influenza, y SARS COV-2; Virus Sincitial, Neumonías graves por microorganismos diferentes a neumococo, además se proyecta una epidemia de dengue con casos graves.

Este crecimiento representa un déficit de camas UCIP adicionales respecto a la capacidad actual, lo que requiere la incorporación de nuevos equipos antes del segundo semestre de 2025.

La demora en la provisión de estos equipos puede derivar en la saturación total de la red UCIP nacional en menos de seis meses, particularmente en los hospitales de referencia del interior del país. Esta



Dr. Arturo A. Cáceres
Director
Dirección de Terapias Intensivas

situación puede tener graves consecuencias para la atención médica y la salud de la población, lo que justifica la urgencia y necesidad de adoptar medidas para abordar este déficit.

Consecuencias Potenciales

- Saturación de la red UCIP nacional
- Dificultades para atender a pacientes críticos
- Riesgo para la salud y la vida de la población
- Necesidad de adoptar medidas urgentes para abordar el déficit de camas UCIP

Comparación de Cronogramas

De acuerdo con el análisis comparativo realizado, se ha determinado que la contratación por vía de excepción es la modalidad más adecuada para cumplir con los plazos establecidos dentro del Plan de Fortalecimiento de Servicios de Terapias Intensivas, elaborado por el "Equipo Nacional para la Intervención y Mejoramiento Integral de la Salud".

A continuación, se presentan los tiempos estimados para cada modalidad de compra:

- Modalidad de Compra | Tiempo Promedio (días)
- Licitación Pública Nacional | 120 a 150 días
- Licitación con Financiamiento Externo | 180 a 240 días
- Compra por Vía de la Excepción | 30 a 45 días

La compra por vía de la excepción ofrece un plazo significativamente más corto en comparación con las otras modalidades, lo que permite cumplir con la urgencia y necesidad de fortalecer los servicios de terapias intensivas. La demora en la adquisición de los equipos y suministros necesarios podría tener graves consecuencias para la atención médica y la salud de la población.

La elección de la contratación por vía de excepción se justifica por la necesidad de cumplir con los plazos establecidos y garantizar la atención médica oportuna y efectiva. Esta modalidad permite:

- Reducir el tiempo de adquisición de equipos y suministros
- Cumplir con la urgencia y necesidad de fortalecer los servicios de terapias intensivas
- Garantizar la atención médica oportuna y efectiva

Impacto Sanitario y Riesgo

La situación actual requiere la adopción de medidas urgentes para proteger la salud y la vida de la población. A continuación, se presentan las fundamentaciones legales que respaldan la contratación por vía de excepción:

- Ley N° 7021/2022, Art. 40: Habilita la adquisición directa de bienes esenciales en situaciones de emergencia sanitaria, priorizando la protección de la vida y salud.
- Ley N° 836/1980, Art. 7: Faculta al Ministerio de Salud a adoptar medidas extraordinarias en salvaguarda de la salud pública.

Estas disposiciones legales permiten al Ministerio de Salud adoptar medidas urgentes para abordar la emergencia sanitaria y garantizar la protección de la salud y la vida de la población.

Conclusión: Con base en los datos presentados, que incluyen la situación de camas actual, las proyecciones epidemiológicas, la comparativa de plazos y el riesgo sanitario, se reafirma la necesidad de utilizar la vía de la excepción para la adquisición de equipos de terapia intensiva. Los procedimientos ordinarios no permitirían cubrir las necesidades en el tiempo requerido, lo que comprometería la atención médica y la salud de la población.

Dr. Arturo A. Caceres
Director
Dirección de Terapias Intensivas
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR





DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 175/2025

Asunción, 14 de marzo de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Memorando DPCE- DOC N° 289/2025 de fecha 14 de marzo de 2025.
- Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
- Memorándum DPP - DOC N° 289/2024, de fecha 14 de marzo de 2025.
- Dictamen DOC N° 50/2025 de fecha 14 de marzo de 2025.
- Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 1229/2025 de fecha 12 de marzo de 2025.
- Nota DB N° 098/2025, de fecha 12 de marzo de 2025.
- Nota DTI N° 213/2025, de fecha 10 de marzo de 2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- Resolución SG N° 75 de fecha 27 de febrero de 2025.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, conterida en el Memorando DPCE - DOC N° 289/2025 de fecha 14 de marzo de 2025., en la misma se solicita la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Macías
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura María Estelita Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 175/2025

El presente proceso de compra se origina a través de la Nota DTI N° 213/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección de Terapia Intensiva, la Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 1229/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y Nota DB N° 098/2025, de fecha 12 de marzo de 2025 de la Dirección de Biomédica - DGGIES, asimismo, la justificación menciona cuanto sigue: "En el contexto actual del sistema de Salud, la disponibilidad de equipos de terapia intensiva es fundamental para garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante situaciones críticas de salud. La presente justificación técnica tiene como objetivo sustentar la adquisición de estos equipos por vía de la excepción, en virtud de la urgencia y la necesidad inminente de fortalecer la capacidad de atención en unidades de cuidados intensivos (UCI), pediátricos, neonatal y adultos". (Sic)

Fundamentación Técnica

- **Déficit de Equipamiento en UCI:** El sistema de salud ha identificado un déficit crítico en el equipamiento de las unidades de terapia intensiva, teniendo en cuenta que la cantidad de equipos en funcionamiento no satisface la necesidad del sistema público, una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante. Además, muchos de estos equipos han sido descontinuados por los fabricantes, lo que imposibilita la adquisición de repuestos y compromete su funcionamiento. La obsolescencia tecnológica afecta la calidad de la atención, incrementa los riesgos para los pacientes y genera mayores costos operativos en mantenimiento sin garantía de efectividad; situación que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presentan y el manejo adecuado de pacientes en estado grave. Actualmente, la insuficiencia de ventiladores mecánicos, monitores multiparámetro, bombas de infusión y camas de UCI limita la atención efectiva en hospitales públicos.
- **Aumento de la Demanda Asistencial** La creciente demanda de atención en terapia intensiva, impulsada por enfermedades respiratorias, accidentes y otras patologías críticas, ha generado una saturación en los servicios existentes. La falta de equipos adecuados repercute negativamente en la calidad de la atención y en la tasa de recuperación de los pacientes.
- **Carácter Urgente de la Adquisición:** Dado que la falta de estos equipos compromete la vida de los pacientes, es imperativo proceder con una compra expedita a través de la vía de la excepción y el plan de acción para recuperar el 100% de operatividad de las unidades de terapias intensivas del Ministerio de Salud, garantizando de esta manera el Derecho a la Salud conforme a las garantías constitucionales.

En contextos de crisis sanitarias o deficiencias críticas en el sistema de salud, la adquisición inmediata de equipos es indispensable para evitar el colapso de los servicios médicos y la propagación de enfermedades o complicaciones en pacientes vulnerables, donde la demanda supera la oferta disponible, por lo que esta compra por excepción permitirá una respuesta más ágil y eficiente, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios directos para la ciudadanía.

Márco Legal y Normativo El procedimiento de compra por vía de la excepción se ampara en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", específicamente en el artículo 40° que permite la adquisición directa cuando se trata de bienes esenciales para la salud pública

Página 2 | 5

Abg. **LORENA E. AQUINO M.**
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 175/2025

y en situaciones de urgencias. Asimismo, la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario" respalda la toma de medidas extraordinarias para proteger la salud de la población.

Alternativas Evaluadas: Se han evaluado diferentes opciones de adquisición, incluyendo licitaciones regulares y convenios con las binacionales y unidades ejecutoras de proyectos. Sin embargo, estas alternativas presentan tiempos de ejecución incompatibles con la necesidad inmediata de los equipos. Por este motivo, la vía de la excepción se presenta como la opción más viable para garantizar una respuesta efectiva y en el menor tiempo posible, siempre cumpliendo con las normativas legales vigentes.

Conclusión: Considerando el déficit de equipamiento, el aumento de la demanda asistencial, la urgencia de la adquisición y el respaldo normativo, se justifica la compra por vía de la excepción de equipos de terapia intensiva para el Ministerio de Salud de Paraguay. Esta medida permitirá de manera inmediata a mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud, optimizar la atención en unidades de cuidados intensivos y salvar vidas de manera inmediata. (Sic)

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia y punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Sic)

Abg. LORENA E. AQUINO M.

Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.

D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 175/2025

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen DOC N° 50/2025 de fecha 14 de marzo de 2025., se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta lo expresado en el punto de excepcionalidad descrita en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, *"Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia"*.

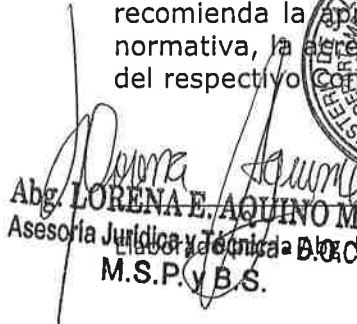
Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- *Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.", cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" que establece *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

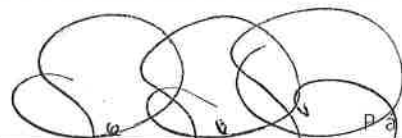
Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCION DE TERAPIA INTENSIVA
- DIRECCION DE BIOMEDICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICO EN SALUD.

De esta forma, analizada la documentación arrojada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.





Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 175/2025

Según se desprende del Dictamen DOC N° 50/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 12.402.118.066 (guaraníes doce mil, cuatrocientos dos millones, cientos diez y ocho mil, sesenta y seis), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTORIOS, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

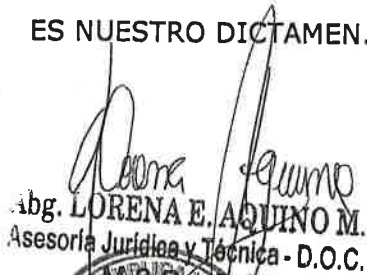
Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICAS NIVEL PAIS.**

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA COMPRA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE EQUIPOS DE TERAPIA INTENSIVA

1. **Introducción** En el contexto actual del sistema de Salud, la disponibilidad de equipos de terapia intensiva es fundamental para garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante situaciones críticas de salud. La presente justificación técnica tiene como objetivo sustentar la adquisición de estos equipos por vía de la excepción, en virtud de la urgencia y la necesidad inminente de fortalecer la capacidad de atención en unidades de cuidados intensivos (UCI), pediátricos, neonatal y adultos.

2. Fundamentación Técnica

2.1. **Déficit de Equipamiento en UCI:** El sistema de salud ha identificado un déficit crítico en el equipamiento de las unidades de terapia intensiva, teniendo en cuenta que la cantidad de equipos en funcionamiento no satisface la necesidad del sistema público, una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante. Además, muchos de estos equipos han sido descontinuados por los fabricantes, lo que imposibilita la adquisición de repuestos y compromete su funcionamiento. La obsolescencia tecnológica afecta la calidad de la atención, incrementa los riesgos para los pacientes y genera mayores costos operativos en mantenimiento sin garantía de efectividad; situación que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presentan y el manejo adecuado de pacientes en estado grave. Actualmente, la insuficiencia de ventiladores mecánicos, monitores multiparámetro, bombas de infusión y camas de UCI limita la atención efectiva en hospitales públicos.

2.2. **Aumento de la Demanda Asistencial** La creciente demanda de atención en terapia intensiva, impulsada por enfermedades respiratorias, accidentes y otras patologías críticas, ha generado una saturación en los servicios existentes. La falta de equipos adecuados repercute negativamente en la calidad de la atención y en la tasa de recuperación de los pacientes.

2.3. **Carácter Urgente de la Adquisición:** Dado que la falta de estos equipos compromete la vida de los pacientes, es imperativo proceder con una compra expedita a través de la vía de la excepción y el plan de acción para recuperar el 100% de operatividad de las unidades de terapias intensivas del Ministerio de Salud, garantizando de esta manera el Derecho a la Salud conforme a las garantías constitucionales.

En contextos de crisis sanitarias o deficiencias críticas en el sistema de salud, la adquisición inmediata de equipos es indispensable para evitar el colapso de los servicios médicos y la propagación de enfermedades o complicaciones en pacientes vulnerables, donde la demanda supera la oferta disponible, por lo que esta compra por excepción permitirá una respuesta más ágil y eficiente, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios directos para la ciudadanía.

3. **Marco Legal y Normativo** El procedimiento de compra por vía de la excepción se ampara en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", específicamente en el artículo 40° que permite la adquisición directa cuando se trata de bienes esenciales para la salud pública y en situaciones de urgencias. Asimismo, la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario" respalda la toma de medidas extraordinarias para proteger la salud de la población.

4. **Alternativas Evaluadas:** Se han evaluado diferentes opciones de adquisición, incluyendo licitaciones regulares y convenios con las binacionales y unidades ejecutoras de proyectos. Sin embargo, estas alternativas presentan tiempos de ejecución incompatibles con la necesidad inmediata de los equipos. Por este motivo, la vía de la excepción se presenta como la opción más viable para garantizar una respuesta efectiva y en el menor tiempo posible, siempre cumpliendo con las normativas legales vigentes.

5. **Conclusión:** Considerando el déficit de equipamiento, el aumento de la demanda asistencial, la urgencia de la adquisición y el respaldo normativo, se justifica la compra por vía de la excepción de equipos de terapia intensiva para el Ministerio de Salud de Paraguay. Esta medida permitirá de manera inmediata a mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud, optimizar la atención en unidades de cuidados intensivos y salvar vidas de manera inmediata.



Dr. Arturo M. Cáceres M.
Director
Dirección de Terapias Alternativas
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Asunción, 11 de abril de 2025.

NOTA ASIT - DOC N° 069/2025

Abogado
JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
Presente:

DENUNCIA – CASOS N° 86/25, 87/25 y 88/25 referente a supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION – CVE N° 1/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS NEONATAL NIVEL PAIS " ID N° 590, CVE N° 3/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTO NIVEL PAIS " ID N° 593 y CVE N° 2/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICO NIVEL PAIS " ID N° 592.

De mi consideración

La Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), representada en este acto por la Lic. LAURA MARIA LETICIA OJEDA NUÑEZ, conforme a la designación formalizada por Resolución D.G.RR.HH. N° 44, del 18 de agosto de 2023, con número de teléfono (021) 237 – 4000, interno n° 1483 y con correo electrónico doc@mspbs.gov.py, se dirige a usted en atención a la Resolución DNCP 865/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, DENUNCIA – CASOS N° 86/25, 87/25 y 88/25 referente a supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION – CVE N° 1/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS NEONATAL NIVEL PAIS " ID N° 590, CVE N° 3/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTO NIVEL PAIS " ID N° 593 y CVE N° 2/2025 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS PEDIATRICO NIVEL PAIS " ID N° 592.

Denuncia

"...DIFUSIÓN POSTERIOR, sin embargo, en ninguna parte del Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas, ni en el SICP está justificado esta forma EXCEPCIONAL de convocatoria, convirtiendo de esta manera, en un llamado viciado de nulidad. No se entiende la intención de la convocante al realizar un llamado multimillonario por esta vía, pero evidentemente algo quieren esconder..."

Respuesta: en cuanto a la DIFUSIÓN POSTERIOR que ataca el denunciante, se realiza el siguiente descargo:

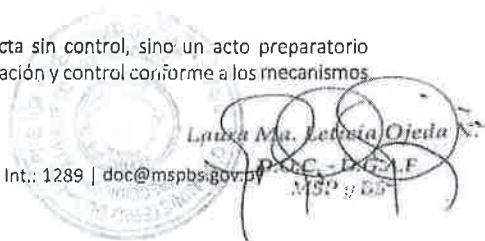
La modalidad de Difusión Posterior utilizada en la convocatoria se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo vigente y se ajusta a situaciones contempladas como excepcionales, las cuales han sido evaluadas de manera responsable por la convocante. La decisión se enmarca en criterios de eficiencia, urgencia o especificidad técnica que hacen viable y legal este tipo de procedimiento. Lejos de ocultar intenciones, la convocatoria responde a una necesidad clara y concreta, siguiendo los procedimientos establecidos, garantizando la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos.

La convocante en base a la necesidad urgente de contar con equipamientos para las terapias Intensivas a nivel país, ha procedido conforme establece las normativas para la adquisición de bienes y/o servicios a través de mecanismos o modalidades de compras establecidos en los procedimientos legales vigentes:

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22" De Suministro y Contrataciones Públicas".

La figura de la Intención de compra está contemplada como una herramienta válida dentro del procedimiento excepcional, especialmente cuando se justifica la necesidad urgente, estratégica o técnicamente fundada de garantizar disponibilidad inmediata de bienes o servicios esenciales.

En este caso, la intención de compra no constituye una contratación directa sin control, sino un acto preparatorio debidamente comunicado, sustentado en el interés público, y sujeto a verificación y control conforme a los mecanismos establecidos.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

El sistema de salud ha identificado un déficit crítico en el equipamiento de las unidades de terapia intensiva, teniendo en cuenta que la cantidad de equipos en funcionamiento no satisface la necesidad del sistema público, una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante. Además, muchos de estos equipos han sido descontinuados por los fabricantes, lo que imposibilita la adquisición de repuestos y compromete su funcionamiento. La obsolescencia tecnológica afecta la calidad de la atención, incrementa los riesgos para los pacientes y genera mayores costos operativos en mantenimiento sin garantía de efectividad; situación que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presentan y el manejo adecuado de pacientes en estado grave. Actualmente, la insuficiencia de ventiladores mecánicos, monitores multiparámetro, bombas de infusión y camas de UCI limita la atención efectiva en hospitales públicos, motivo por el cual esta convocante ha optado por el aviso de Intención, considerando la necesidad urgente de contar con los equipamientos necesarios para las Terapias Intensivas Neonatales, Pediátricas y Adultos.

En dicho contexto la norma regulada a través de la Resolución DNCP N° 230/2025 por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

Artículo 89. Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución *(lo subrayado es nuestro)*

En fecha 26/03/2025 se llevó a cabo la Apertura de Sobres de las CVE 01, 02 y 03, en cuya convocatoria se observa la gran cantidad de oferentes que han presentado sus ofertas en cada una de las Contrataciones por Excepción, que se detalla seguidamente:

Contratación por Excepción N° 01/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Neonatal nivel país - 20 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 02/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Pediátricas a nivel país - 22 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 03/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Adultos a nivel país - 23 Oferentes participantes

No se puede presumir que el procedimiento asumido por la convocante se configure en un llamado viciado de nulidad como pretende ensuciar el denunciante, teniendo en cuenta la activa participación de potenciales oferentes que demuestra la competencia y la transparencia en el procedimiento.

Sobre el cuestionamiento a la "Intención":

El cuestionamiento basado únicamente en la intención del procedimiento carece de sustento normativo si no demuestra una infracción a los principios de legalidad, transparencia o eficiencia administrativa. En el presente caso, no se ha configurado tal infracción, ya que:

Se ha cumplido con los requisitos de publicación, justificación técnica y aprobación correspondiente;
No se ha vulnerado la libre competencia, en tanto el procedimiento se encuentra debidamente regulado y supervisado por la DNCP;

La actuación fue realizada en el marco de la legalidad, atendiendo necesidades específicas de la red de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Ministerio de Salud Pública.

En virtud de lo expuesto, rechazamos el contenido de la denuncia por carecer de sustento normativo y por desconocer el marco legal que habilita este tipo de procedimientos. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

Así mismo, es importante mencionar el sistema de abastecimiento simultáneo utilizado, que permitirá contar con al menos tres empresas adjudicadas en cada ítem, asegurando de esta manera el suministro de los bienes en el plazo requerido.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
MS y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

La creciente demanda de atención en terapia intensiva, impulsada por enfermedades respiratorias, accidentes y otras patologías críticas, ha generado una saturación en los servicios existentes. La falta de equipos adecuados repercute negativamente en la calidad de la atención y en la tasa de recuperación de los pacientes, lo que motivo la adquisición urgente de los equipos biomédicos.

¿Qué se podría esconder cuando el llamado es público?, absolutamente nada. Desde el momento en que el llamado se publica por las vías correspondientes, se establece período de consultas y respuestas, nunca se puede tratar de confundir a ninguna empresa que tenga la intención de participar.

En el Artículo 91. De la Resolución DNCP N° 230/2025 se establece la Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra. Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información: a) b) c) d) e) f) Formularios de Ofertas; Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes; Criterios de evaluación a ser utilizados; Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra 1° condiciones pago; Proforma de Contrato; Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación. Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

La convocante se ha ceñido a lo establecido en esta Resolución y los requerimientos fueron expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el apartado de INTENCIONES DE COMPRAS POR EXCEPCIÓN https://www.contrataciones.gov.py/buscar/intenciones-de-excepcion.html?nro_nombre_licitacion=&convocantes%5B%5D=305&fecha_desde=&fecha_hasta=&tipo_fecha=&estado=& covid_19=&slug=&order=&page=1

Como ejemplo se expone la CVE N° 03/2025 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAÍS.

Criterios de Búsqueda	Resultados de la Búsqueda
ID/Nombre de Licitación:	Ordenar resultados
Categoría:	Los oferentes interesados en participar deben comunicarse a través del correo electrónico de contacto de la convocante.
Convocante:	CVE N° 03/2025 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAÍS"
Fecha Desde:	LEY 7851 LICITACIONES CONVOCATORIAS PÚBLICAS
Fecha Hasta:	CVE N° 03/2025 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAÍS"
Tipo de Fecha:	Convocante: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social / Poder Ejecutivo
Estado:	Estado: PUBLICADO
Características Especiales:	Categoría: 42000000 - Equipos, Accesorios y Suministros Médicos
	Fecha de Apertura de Ofertas: miércoles, 26 de marzo de 2025 - 11:00
	Fecha de Publicación: 24-03-2025
	Datos del Contacto
	Nombre del Contacto: LAURA MARIA LETICIA OJEDA NUÑEZ
	Correo Electrónico: dac@mspbs.gov.py
	Teléfono: 0212374288

Direccionamiento:

Respuesta: Sobre la pluralidad de oferentes:

Contrario a lo que sostiene la denuncia, se presentaron más de veinte (20) ofertas parte de distintos proveedores en cada uno de las CVE, lo cual demuestra de forma categórica que no existió barrera alguna para la participación de interesados. Esta amplia concurrencia evidencia que el pliego de bases y condiciones fue accesible, competitivo y no restrictivo, descartando de plano cualquier indicio de direccionamiento.

Laura Ma. Leticia Ojeda N°
D.O.C. - D.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Es imposible de hablar de direccionamiento cuando la participación de la convocatoria dice lo contrario, Actas de Aperturas de Sobres labradas en su oportunidad que se anexan al presente escrito.

Contratación por Excepción N° 01/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Neonatal nivel país - 20 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 02/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Pediátricos a nivel país - 22 Oferentes participantes

Contratación por Excepción N° 03/2025 Adquisición de Equipos Biomédicos para cubrir necesidades de las Unidades de Terapias Intensivas Adultos a nivel país - 23 Oferentes participantes

El direccionamiento se podría dar solo si se presentase una sola oferta, que dista de la realidad de estos tres procesos de compras, cuya participación obtuvo un número signficante de ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, además de la modalidad de abastecimiento simultaneo, que permitirá contar hasta 3 (tres) empresas adjudicadas.

Requisitos documentales:

Respuesta: Los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) fueron definidos con base en las necesidades técnicas del Ministerio y en estándares clínicos internacionales aplicables a las Unidades de Terapia Intensiva. Estos criterios fueron técnicos, objetivos, proporcionales a los fines del llamado, y ampliamente conocidos por todos los oferentes desde el inicio del proceso.

Las empresas tuvieron la oportunidad de realizar las consultas, considerando que todas las consultas fueron evacuadas y en muchos casos derivaron a modificaciones en las bases y condiciones, sin embargo; esta convocante no ha recepcionado consultas sobre el punto específico de la denuncia.

Todas las actuaciones del llamado fueron transparentes y públicas. Las aperturas de ofertas, y serán publicadas en cada una de las etapas del proceso de compras, como informes de evaluación legal, técnico y financiero como así la adjudicación estarán disponibles en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), lo cual refuerza el principio de publicidad y control ciudadano.

No existe fundamento alguno que respalde la acusación de direccionamiento. La multiplicidad de ofertas, la claridad de los criterios técnicos y la transparencia del procedimiento son pruebas objetivas que refutan categóricamente cualquier indicio de manipulación o favoritismo.

Plazo de entrega:

Respuesta: a fin de aclarar y fundamentar técnicamente la decisión adoptada por la convocante: es cierto que la adquisición de estos equipos médicos reviste carácter de urgencia debido a su impacto en la atención crítica de pacientes en las Unidades de Terapia Intensiva. Sin embargo, dicha urgencia no puede interpretarse como justificación para establecer plazos de entrega incompatibles con la realidad operativa del mercado, en especial considerando que se trata de equipos de alta tecnología, no fabricados localmente y que requieren procesos de importación, nacionalización, instalación y calibración.

Razonabilidad del plazo de entrega:

El plazo de 60 días fue establecido como un plazo prudencial y técnicamente viable, considerando:

1. Las cantidades requeridas, que involucran un volumen significativo de equipos, lo que naturalmente aumenta los tiempos de fabricación, logística y despacho por parte de los proveedores.
2. El origen extranjero de los equipos solicitados, que deben ser importados de otros países, lo cual implica tiempos estimados de producción, envío internacional, aduanas y transporte interno.
3. La necesidad de asegurar la entrega completa y en condiciones óptimas, incluyendo servicios post-venta, capacitación, instalación y puesta en marcha, los cuales forman parte del compromiso contractual.
4. La experiencia previa del Ministerio en procesos similares, que demuestra que plazos menores al indicado han derivado, en ocasiones, en incumplimientos o solicitudes de prórroga por parte de proveedores.

Laura Ma. Leticia Djeda N.

D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Participación de oferentes:

La convocatoria ha tenido una respuesta satisfactoria en las Actas de Aperturas labradas en su oportunidad, lo cual confirma que el plazo propuesto no representó una restricción para la competencia. Varios oferentes presentaron propuestas ajustadas a dicho plazo, sin objeciones al mismo, lo cual refuerza su razonabilidad.

El plazo de entrega de 60 días responde a criterios técnicos y logísticos reales, y fue fijado con responsabilidad, garantizando tanto la celeridad como la calidad y cumplimiento efectivo del contrato. Acortar artificialmente ese plazo podría haber puesto en riesgo el éxito del proceso y la operatividad de los equipos adquiridos.

Abastecimiento Simultaneo

Respuesta: El sistema de abastecimiento simultáneo se encuentra previsto en la normativa vigente de contrataciones públicas, y ha sido utilizado en múltiples ocasiones por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), así como por otras instituciones del Estado, en especial cuando las circunstancias del objeto contractual lo requieren. En este proceso específico, el Ministerio adoptó el sistema de abastecimiento simultáneo por razones fundadas y debidamente documentadas, entre ellas:

- La urgencia y criticidad de los equipos médicos requeridos, los cuales están destinados a fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud en las Unidades de Terapia Intensiva.
- La magnitud y diversidad del volumen licitado, que implica múltiples ítems con diferentes características técnicas, fabricantes, y procedencias internacionales.
- La necesidad de reducir riesgos logísticos, asegurando el suministro oportuno y evitando depender exclusivamente de un único proveedor por ítem.
- El fortalecimiento de la competencia, ya que este sistema permite adjudicar un mismo ítem a más de una empresa que cumpla con los requisitos, promoviendo la pluralidad de proveedores.

El objetivo del abastecimiento simultáneo es claro: agilizar la entrega y garantizar el cumplimiento integral del contrato, al permitir que distintas empresas puedan proveer los mismos ítems, distribuyendo la carga de entrega según las capacidades logísticas de cada adjudicado. Esto es especialmente importante en contextos donde los proveedores enfrentan desafíos de importación, transporte o disponibilidad inmediata de stock.

El uso del sistema de abastecimiento simultáneo fue una decisión técnicamente fundada y legalmente permitida, orientada a proteger el interés público y asegurar el suministro efectivo de equipos esenciales para la atención crítica en salud. Lejos de constituir una irregularidad, representa una herramienta estratégica de gestión pública eficiente.

Las especificaciones fueron definidas por profesionales técnicos del área medicina intensiva, con base en estándares nacionales e internacionales, sin referencia a ninguna marca o proveedor en particular, asegurando el principio de igualdad de condiciones para todos los oferentes.

La participación de más de veinte (20) empresas oferentes en los tres procesos es una evidencia clara de que las condiciones del pliego no fueron restrictivas ni direccionadas. Los criterios establecidos en el pliego garantizan transparencia, objetividad y respeto al principio de libre competencia.

A continuación, se realiza el descargo por cada caso:

Caso N° 86/25

Especificaciones Técnicas

Punto 1 "Diseñado para la ventilación de pacientes neonatal, pediátricos, y adultos" es vital y efectivo que un ventilador este preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 2 "Volumen Corriente (ml). Límite inferior 2 o menor. Límite superior 3000 o mayor) es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Laura Ma. Leticia Cjeda N.

DOC - DGAF
MSP y BS
doc@mspbs.gov.py

Dirección Operativa de Contrataciones DOC - DGAF | 021 2374000 Int.: 1289 | doc@mspbs.gov.py

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 3 "Volumen corriente en el rango de 0 a 3000 ml" es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 4 "Presión inspiratoria 2 o menor a 80 o mejor mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes, además los ventiladores vienen con Alarmas de "Seguridad" con esto se controla la Ventilación Programada.

Punto 5 "Flujo inspiratorio (L/min) Límite Inferior 2 o menor y límite superior 180º o mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes.

Punto 6 "Tiempo inspiratorio (s) Límite inferior 0.2 o menor. Límite superior 10 o mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes.

La versatilidad de los equipos no es considerada como una excusa es más bien un aliado que podría ayudar al sistema de salud ante una crisis que pudiera presentarse, dando herramientas que pueden ser fundamentales para dar soporte vital a los pacientes que lo requieran.

Punto 7 Los modos de ventilación solicitados si pueden ser utilizados en pacientes neonatos.

Punto 8 Se solicita Pantalla LCD 17" o mayor táctil. Perilla o botones selectores para ajustes de valores" se solicita esta medida y características para tener una mayor visualización de los parámetros.

Las EETT son consideradas correctas y abiertas para dar participación a más de un oferente.

ITEM 5 Carro de Paro se solicitó que el equipo este "Fabricado en PVC o Polímero de Alto Impacto, para dar mayor participación a los oferentes.

Caso 87/25

Punto 1 Presión de Conducción o Driving Pressure

Es una medición sencilla que refleja la presión requerida para vencer las fuerzas elásticas del pulmón y permitir su inflación.

Y existen diferentes ventiladores dentro del mercado que cuentan con la monitorización de este parámetro, denominándola con diferente nomenclatura.

Punto 2 Se solicita Pantalla LCD 17" o mayor táctil. Perilla o botones selectores para ajustes de valores" se solicita esta medida y características para tener una mayor visualización de los parámetros.

Las EETT son consideradas correctas y abiertas para dar participación a más de un oferente

ITEM 5 Carro de Paro se solicitó que el equipo este "Fabricado en PVC o Polímero de Alto Impacto, para dar mayor participación a los oferentes.

Caso 88/25

Especificaciones Técnicas

Punto 1 "Diseñado para la ventilación de pacientes neonatal, pediátricos, y adultos" es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 2 "Volumen Corriente (ml). Límite Inferior 2 o menor. Límite superior 3000 o mayor) es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSI y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 3 "Volumen corriente en el rango de 0 a 3000 ml" es vital y efectivo que un ventilador esté preparado para ser utilizados en los tres tipos de pacientes, para casos de emergencias teniendo en cuenta que somos un país endémico, y con esto estaríamos aptos para dar respuesta oportuna para los casos que pudieran presentarse.

Punto 4 "Presión Inspiratoria 2 o menor a 80 o mejor mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes, además los ventiladores vienen con Alarmas de "Seguridad" con esto se controla la Ventilación Programada.

Punto 5 "Flujo inspiratorio (L/min) Límite Inferior 2 o menor y límite superior 180º o mayor" se colocan estos parámetros abiertos para dar mayor participación a posibles oferentes.

Punto 6 Presión de Conducción o Driving Pressure

Es una medición sencilla que refleja la presión requerida para vencer las fuerzas elásticas del pulmón y permitir su Inflación.

Y existen diferentes ventiladores dentro del mercado que cuentan con la monitorización de este parámetro, denominándola con diferente nomenclatura.

ITEM 5 Carro de Paro se solicitó que el equipo este "Fabricado en PVC o Polímero de Alto Impacto, para dar mayor participación a los oferentes.

Reiteramos nuestra disposición de colaborar con cualquier Investigación adicional que se considere necesaria para aclarar los hechos y reafirmar el compromiso del Ministerio con la integridad y la legalidad en sus procesos de contratación.

Reafirmamos que en ningún momento se vulneró el principio de eficiencia ni el de razonabilidad en la gestión pública, y seguimos comprometidos con la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos del Estado.

Sin más que agregar, me despido atentamente.


Lic. LAURA MARÍA LETICIA DJEDA NÚÑEZ
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones